

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-9923 *Orden IND/73/2022, de 14 de diciembre, por la que se convoca la línea de subvenciones a proyectos de investigación con alto potencial industrial de agentes tecnológicos de excelencia para la competitividad industrial TCNIC.*

Con fecha 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 168 la Orden IND/56/2022, de 22 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones a proyectos de investigación con alto potencial industrial de agentes tecnológicos de excelencia para la competitividad industrial TCNIC.

De acuerdo con dicha Orden de bases reguladoras y en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la línea de subvenciones TCNIC de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, con la finalidad de apoyar la realización de investigación fundamental de alto potencial industrial e investigación industrial, llevada a cabo por agentes tecnológicos de excelencia para la competitividad industrial TCNIC (TeChnological Network for Industrial Competiveness), en los ámbitos enmarcados en la Estrategia de Especialización Inteligente de Cantabria RIS3.

2. Esta convocatoria se registrará por lo establecido en la Orden IND/56/2022, de 22 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones TCNIC, publicada en el BOC núm. 168 de fecha 31 de agosto de 2022.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán acceder a las ayudas reguladas en la presente orden los siguientes agentes tecnológicos de excelencia para la competitividad industrial:

- a) Los Centros Tecnológicos que tengan personalidad jurídica propia y el domicilio social o sede permanente en Cantabria, desarrollen su actividad prioritaria en la misma y se encuentren registrados como Centros Tecnológicos según el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, que regula los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

Además, en los cuatro ejercicios previos a la presentación de la solicitud deberán haber formalizado o encontrarse en desarrollo, al menos, 2 proyectos europeos (excluyendo Redes de Colaboración), contar con un número medio anual de investigadores y tecnólogos superior a 15 y unos ingresos totales por I+D+i superior a 750.000 euros.

- b) Las Universidades, con sede en Cantabria, de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. En todo caso, deberán contar con Unidades de Investigación universitarias que se encuentren integradas por agregaciones de grupos de investigación reconocidos. El personal de estas Unidades dedicado a actividades de I+D será superior a 100 personas a fecha del cierre del ejercicio anterior a la solicitud. Cuando el personal docente e investigador de la Universidad no permita alcanzar este valor de masa investigadora podrán formarse agregaciones siempre que integren, al menos, a cinco grupos de investigación reconocidos. No serán incluidos en estas agregaciones el personal o grupos pertenecientes o integrados en Institutos Mixtos de Investigación de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Cada uno de los grupos de investigación que integren la Unidad deberá acreditar una elevada actividad de transferencia en investigación en los cinco ejercicios previos al de presentación de la solicitud. Para ello, el conjunto de proyectos formalizados en dicho periodo y cuyo responsable o investigador principal pertenezca al grupo, deberá cumplir al menos uno los siguientes requisitos:

- Acuerdos de contratación de I+D por valor total superior a 500.000 €.
 - Al menos cuatro proyectos europeos de I+D colaborativos/clúster (excluyendo proyectos de Innovación Educativa, Redes de Colaboración, Movilidad y RRHH) y adicionalmente haya formalizado en el mismo periodo proyectos de I+D de cualquier tipo por un valor total superior a un millón de euros.
- c) Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que estén válidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud, sean titulares en Cantabria de alguna o varias de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2.1 de la Orden IND/56/2022, de 22 de agosto y estén dadas de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. Deberán contar con Unidades de I+D+i con unas capacidades y recursos demostrados, circunstancia que se acreditará con el cumplimiento de, al menos, tres de los siguientes requisitos:
- Disponer de unas infraestructuras de laboratorios o plantas piloto para I+D+i industrial en Cantabria.
 - Contar con personal dedicado a actividades de I+D de, al menos, 5 personas entre el personal técnico e investigador.
 - En los cuatro ejercicios previos al de la presentación de la solicitud habrán tenido una actividad de I+D+i superior a 3 contratos de investigación con organismos de investigación.
 - En los cuatro ejercicios previos al de la presentación de la solicitud habrán tenido una actividad de I+D+i demostrada por haber sido beneficiarios o haber formalizado, al menos, un proyecto europeo.
 - En los cuatro ejercicios previos al de la presentación de la solicitud habrá tenido una actividad de I+D+i demostrada a través del registro, al menos, de 3 patentes.

2. En todo caso, las entidades beneficiarias señaladas en el apartado 1 deberán realizar ellas mismas las actividades subvencionables y localizar los proyectos objeto de ayuda que estén relacionados con las actividades señaladas en el artículo 2.1 de la Orden IND/56/2022, de 22 de agosto, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de que pueda subcontratarse alguna parte de la actividad de I+D del proyecto, dentro o fuera de la misma, en los términos previstos en la citada orden de bases reguladoras.

3. Será, asimismo, requisito indispensable que las entidades beneficiarias tengan personalidad jurídica propia y suficiente capacidad de obrar y que no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas.

4. A los efectos de esta orden y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, según la cual serán aquellas que ocupan a menos de 250

personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:

- 1º. Las entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en la directriz 2.2 de la Comunicación de la Comisión de Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).
- 2º. Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014.
- 3º. Las entidades que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de los servicios de prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

6. Del mismo modo las entidades beneficiarias se comprometerán a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente a:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarias.
- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la entidad solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos.

7. Según el artículo 28.6 de Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la misma ley.

En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En su defecto, deberá comunicarse esta circunstancia al órgano concedente de la subvención o ayuda pública para su publicidad.

8. Queda excluido explícitamente el pago de ayudas individuales a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

9. La condición para poder ser beneficiaria habrá de mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la subvención.

Tercero. Financiación.

La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo 7.200.000 euros, se llevará a efecto de acuerdo con el expediente de financiación plurianual nº 2022/IND/54(2022/962), quedando condicionado a la existencia de crédito en cada una de las anualidades, de acuerdo con la siguiente distribución estimada:

a) Año 2023: 2.200.00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.773 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

MIÉRCOLES, 28 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 247

- b) Año 2024: 2.500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.
- c) Año 2025: 2.500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

El reparto inicial previsto que, en todo caso tiene carácter estimativo, podrá modificarse según lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sobre el carácter estimativo de la distribución presupuestaria por anualidades susceptible de reajuste en función del ritmo de ejecución de la acción subvencionada.

Cuarto. Cofinanciación de fondos estructurales de la Unión Europea y obligaciones de los beneficiarios.

1. Las ayudas previstas en esta orden podrán ser cofinanciadas hasta un 60% del valor de la operación por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Cantabria.

2. Según el artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los diversos Fondos Europeos, una operación únicamente retendrá la contribución de los Fondos, si no sufre, antes de transcurridos cinco años desde el pago final de la ayuda o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas estatales:

- a) El cese o transferencia de una actividad productiva fuera de la región en la que recibió ayuda.
- b) Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida.
- c) Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Se podrá reducir el plazo establecido a tres años en casos de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por PYMES.

El reembolso debido al incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se efectuará proporcionalmente al período de incumplimiento.

3. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la entidad beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 y a que el organismo que la concede, publique en su página web información relativa a la actuación cofinanciada y a la contribución FEDER recibida.

4. Asimismo, la aceptación de la subvención implica que a las entidades beneficiarias de estas ayudas les será de aplicación las siguientes obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021:

- a) Deberán mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.
- b) Deberán conservar, a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago. Este plazo se interrumpirá según lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Los documentos se conservarán, o bien, en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien, en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial, versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

MIÉRCOLES, 28 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 247

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Será responsabilidad de las entidades beneficiarias informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:
- a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la entidad beneficiaria sobre el proyecto subvencionado.
- b) Informar al público, al menos durante la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante:
- La incorporación en la página “web” o sitio de internet, si lo tuviera, y en sus cuentas en los medios sociales, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
 - Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible, en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
 - Exhibirán, al menos, un cartel (de un tamaño mínimo A3) o una pantalla electrónica equivalente en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, según el modelo siguiente:

| | | |
|--|---|--|
|  <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> | <p>CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS</p> |  <p>AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024</p>  <p>40 años de autonomía cantabria</p> |
| <p>OPERACIÓN: AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON ALTO POTENCIAL INDUSTRIAL DE AGENTES TECNOLÓGICAS DE EXCELENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL TCNIC. Año xxxx. Exp.</p> | | |
| <p>DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> | | |
| <p>OBJETIVO POLÍTICO 1. Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1. El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la asimilación de tecnologías avanzadas</p> | | |
|  <p>Cofinanciado por la Unión Europea</p> | <p>Proyecto Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional Programa Operativo FEDER de Cantabria 2021-2027</p> | |

MIÉRCOLES, 28 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 247

- c) Cualquier documento o material de información o comunicación relacionados con la ejecución de la subvención, destinados al público o a los participantes, contendrá una declaración que destaque la ayuda de la Unión. La información deberá incluir la frase: “Esta entidad ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Cantabria por medio de la línea de subvenciones “Ayudas a proyectos de investigación con alto potencial industrial de agentes tecnológicos de excelencia para la competitividad industrial TCNIC”, acompañado de los siguientes logotipos:



6. Las entidades beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Cantabria a través de la dirección web (<https://www.federcantabria.es>).

Quinto. Tipos de actuaciones subvencionables y efecto incentivador.

1. Los proyectos subvencionables se corresponderán con proyectos de investigación, alineados con los ámbitos de especialización enmarcados en la Estrategia de Especialización Inteligente de Cantabria (RIS3), según las definiciones siguientes:

- a) Investigación fundamental de alto potencial industrial: trabajos experimentales o teóricos cuyo objetivo es la obtención de nuevos conocimientos fundamentales científicos o técnicos con potencial de tracción y llegada futura al mercado. Estos nuevos conocimientos deben suponer un avance en el ámbito en el que se encuadren.
- b) Investigación industrial: investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

2. Sólo serán subvencionables aquellos proyectos cuyo TRL (Technology Readiness Levels) esté comprendido entre TRL1 y TRL5.

3. No son subvencionables los proyectos que utilicen tecnologías maduras, es decir, probadas, fiables y de uso extendido.

4. Los proyectos de investigación tendrán carácter plurianual, con una duración de 3 años.

5. En investigación fundamental, solo se podrá subvencionar un único proyecto de investigación por entidad solicitante, excepto en el caso de las Universidades, las cuales podrán presentar un único proyecto por cada uno de los grupos de investigación que cumplan con los requisitos del artículo 3.b) de la Orden IND/56/2022, de 22 de agosto.

En investigación industrial, sólo se limitará a un único proyecto por entidad solicitante, en el caso de que el presupuesto fuera insuficiente para atender a todos los proyectos susceptibles de ser subvencionados.

6. Se establece un presupuesto total subvencionable máximo por proyecto de 750.000 €, en el caso de las empresas, 900.000 € para centros tecnológicos y 270.000 € para las universidades.

7. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las entidades beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto

subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Como excepción se podrá admitir hasta un 10 % de gasto de personal correspondiente a un centro de trabajo o establecimiento de otra localización, siempre que la entidad titular del mismo sea la beneficiaria y esté justificado su imputación al proyecto. Asimismo, en el caso de que la entidad beneficiaria sea una empresa, queda obligada a mantener su actividad por un periodo mínimo de 5 años, en el caso de gran empresa y de 3 años, en el caso de PYME, desde el pago final de la ayuda.

8. La subvención debe tener un efecto incentivador. Se considerará que la subvención tiene un efecto incentivador si, antes del inicio del proyecto, la entidad solicitante ha presentado, al amparo de la orden de convocatoria de las ayudas, una solicitud que cuente con, al menos, la siguiente información:

- a) nombre y tamaño de la entidad solicitante;
- b) descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización;
- c) ubicación del proyecto;
- d) lista de costes del proyecto;
- e) importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

9. La fecha de inicio del proyecto tendrá que ser posterior o igual a la fecha de solicitud. Si la solicitud careciese de la información anteriormente descrita sobre el efecto incentivador, la fecha de inicio del proyecto tendrá que ser posterior o igual a la fecha en que entidad solicitante la complete.

Si en la solicitud no se propone una fecha concreta previa de inicio del proyecto, la fecha límite de comienzo coincidirá con la de resolución de concesión.

La entidad solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento del efecto incentivador en el Anexo III, sin perjuicio de su justificación con el resto de la documentación complementaria.

El plazo de ejecución del proyecto, que se indicará individualmente en la respectiva resolución, estará comprendido entre la fecha de inicio de las inversiones y el plazo de tres años de duración del proyecto.

10. En todo caso, no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos de las bases reguladoras o de la presente convocatoria.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, hallándose sometidos los mismos a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los siguientes:

- a) Costes de personal (personal investigador, personal técnico y otro personal de apoyo empleado en la actividad de investigación perteneciente a la plantilla de la entidad solicitante o contratado específicamente para su desarrollo) en la medida que estén dedicados al proyecto. En el caso de organismos y entidades del sector público, el personal estará contratado bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometido el beneficiario, ajustándose a los límites que en cada momento puedan establecerse en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa que regule el personal al servicio del sector público, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo o entidad.

Los costes de personal no podrán suponer más del 80% del gasto total subvencionable en el caso de las entidades correspondientes al artículo 3.1.c) de la Orden IND/56/2022, de 22 de agosto.

Además, solamente el siguiente tipo de personal puede imputar gastos al proyecto:

- 1) Personal con contrato laboral incluido en los grupos 1 ó 2 de cotización a la Seguridad Social.
- 2) Se imputará para cada miembro del personal participante el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto.

MIÉRCOLES, 28 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 247

La fórmula de cálculo del coste por hora para cada empleado participante en el proyecto será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste por hora} = \frac{X+Y}{H}$$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

X = Retribuciones satisfechas a la persona empleada o al socio-autónomo durante el tiempo de dedicación del proyecto, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF, certificado de retenciones o ingresos a cuenta del IRPF y nóminas realizadas por la empresa beneficiaria. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

Y = Pagos a la Seguridad Social. Para el personal con contrato laboral, cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por esa persona empleada, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación de la persona beneficiaria a la Seguridad Social por esa persona empleada. Para el personal autónomo socio de la empresa, pagos a la Seguridad Social en el caso que exista una norma de rango legal que declare el coste de Seguridad Social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar de la persona trabajadora.

H = Horas anuales de la persona empleada, según el Convenio de aplicación a la persona beneficiaria.

Se establecen las siguientes cantidades máximas, según categoría profesional, y una dedicación anual máxima de 1.720 horas.

| Categoría profesional | Coste por hora (€/hora) |
|-------------------------------|-------------------------|
| Director Técnico del Proyecto | 50,00 |
| Técnico Superior | 41,00 |
| Técnico Medio | 28,00 |

- b) Subcontratación de partes del proyecto de investigación que por su complejidad o especialización no puedan realizarlas las propias entidades beneficiarias, tales como costes de investigación contractual, conocimientos y patentes, adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. Esta subcontratación no podrá incluir otros gastos distintos a los indicados en este apartado. Con carácter general, la entidad beneficiaria no podrá contratar con terceros la actividad subvencionada por encima del 50% del coste total del proyecto subvencionado, salvo que dichos gastos subvencionables sean autorizados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas debido a su alta especialización y la imposibilidad de realizarse con sus propios medios por parte de la entidad beneficiaria.
- c) Costes de movilidad, gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento, manutención, seguros o visados, inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares para las categorías o tipos de personas que determina el artículo 6.1.a) de la Orden IND/56/2022, de 22 de agosto.
- d) Gastos relacionados con el registro y mantenimiento de patentes y/o protección de la propiedad intelectual.
- e) Gastos de adquisición de instrumental y material cuya vida útil se ajuste al periodo de duración del proyecto y/o costes de alquileres del citado instrumental y material en este mismo periodo, realizados con el fin de posibilitar la consecución, en condiciones óptimas, de los objetivos del proyecto. El gasto de material (materias primas y combustibles) no podrá suponer más del 50% del gasto total subvencionable.

- f) Gastos derivados del informe auditor de cuentas referenciado en el artículo 15.2 c) de la Orden IND/56/2022, de 22 de agosto.
- g) Costes indirectos, entendidos como gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Los costes indirectos se calcularán, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje fijo, sin que pueda superar el 15 por ciento, sobre los costes directos de la actuación, válidamente justificados.

Los gastos subvencionables mencionados en los apartados anteriores serán interpretados de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 25 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

2. Los beneficiarios, pertenecientes al Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria o entidades con participación pública mayoritaria, no integradas en el sector público de ninguna administración, cuando estén ya financiados por otro órgano del Gobierno de Cantabria u otra Administración Pública, únicamente podrán aplicar en concepto de coste de personal, el del personal contratado específicamente para realizar el proyecto subvencionado, cuya tarifa será el coste directo.

3. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre la fecha de inicio y fin de ejecución, establecida en la resolución de adjudicación de la subvención, ambos inclusive. Únicamente para los gastos de personal y del informe auditor, se admitirá el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

Los gastos subvencionados deben estar pagados íntegramente dentro del plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

4. Se consideran gastos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. No serán subvencionables los gastos que constituyan para el solicitante una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma, a excepción de los indicado en el apartado 1.g) del presente apartado. Tampoco se podrán subvencionar aquellos gastos cuya empresa proveedora del servicio o bien fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

Séptimo. Solicitudes, plazos y documentación.

1. Toda la información sobre la presente convocatoria está disponible en el portal web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<https://dgicc.cantabria.es/ayudas-y-subsuenciones>).

2. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse dentro del mes siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, en el modelo oficial de instancia que figura en el Anexo I de esta Orden, deberán presentarse exclusivamente por medios electrónicos. A tal efecto, la solicitud y documentación que deba acompañarse se dirigirán a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y se presentarán a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la sede electrónica (<https://sede.cantabria.es/sede/>).

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la

MIÉRCOLES, 28 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 247

Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
- Memoria descriptiva de los datos básicos de la actividad de cada entidad solicitante y documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser entidad beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden IND/56/2022, de 22 de agosto.
 - Memoria técnico-económica del proyecto en la que se incluyan pruebas documentales claras, concretas y actualizadas en las que se basen los costes subvencionables. La memoria deberá contener como mínimo los siguientes documentos:

1) Memoria técnica, que incluya al menos:

- Objetivo y finalidad del proyecto.
- Antecedentes, justificación de la necesidad y descripción del estado del arte de la temática de la investigación a desarrollar.
- Alcance, contenido y resultados previstos del proyecto: descripción de las novedades, tecnologías y mejoras técnicas propuestas; metodología y actividades a realizar; alcance previsto (especificación, prototipo, piloto o explotación); detallar si está previsto la obtención de patentes.
- Medios necesarios: descripción de aparatos y equipos a utilizar; subcontrataciones, en su caso.
- Plan de trabajo: desglose de las actividades que se llevarán a cabo durante la ejecución, cronograma previsto e identificación de los principales hitos del proyecto.

2) Memoria económica, que incluya al menos:

- Presupuesto de los costes del proyecto, detallando y explicando su imputación a las diferentes fases. El presupuesto deberá incluir una previsión por anualidades que será aprobada por el Comité de Valoración. Se presentará una copia del presupuesto en formato Excel.

Cuando el importe de los mismos supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se aportarán al menos 3 documentos de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo.

- Certificado electrónico bancario o documento bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta a nombre de la entidad solicitante.
- En su caso, borrador de contrato de subcontratación, según el artículo 8.3 de la Orden IND/56/2022, de 22 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones TCNIC.
- Toda aquella documentación que se considere necesaria para ser tenida en cuenta en el proceso de valoración.

5. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Industria, Energía y Minas obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos (Anexo II).

En el supuesto de que la persona solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

CVE-2022-9923

6. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Industria, Energía y Minas realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

Octavo. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a través del Servicio de Fomento, instruirá los procedimientos según lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras.

2. El Servicio de Fomento, verificará, para cada entidad solicitante y para cada proyecto presentado, el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiaria de la subvención y el resto de requisitos dispuestos en las bases reguladoras y en esta convocatoria y, en caso de resultar conforme, procederá al análisis de los proyectos presentados y de las anualidades presupuestarias propuestas, así como de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno.

3. Como resultado, el Servicio de Fomento emitirá un informe de preevaluación individualizado para cada solicitud que será elevado al Comité de Evaluación.

4. El Comité de evaluación estará formado y regirá su funcionamiento según lo dispuesto en el artículo 12 de las bases reguladoras.

5. De las reuniones del Comité se emitirá un acta que contendrá un informe de evaluación individualizado para cada solicitud que cumpla con las condiciones administrativas y técnicas para ser beneficiaria de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración, y una propuesta de concesión de subvención, desglosando el importe total concedido en las anualidades correspondientes.

6. Si el importe máximo establecido en cada una de las aplicaciones presupuestarias indicadas en el apartado Tercero de la presente orden fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida presupuestaria, el Comité de evaluación podrá optar entre una de las dos alternativas establecidas en el artículo 12.6 de las bases reguladoras, valorando su efecto incentivador.

Noveno. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Excelencia científico-tecnológica (35 puntos):

- Adecuación de la propuesta a las líneas de trabajo de la Estrategia de Especialización Inteligente de Cantabria RIS3: máximo 5 puntos.
- Metodología y resultados científico-tecnológico esperados de las actividades propuestas y capacidad del equipo de conseguirlos: máximo 15 puntos.
- Análisis de la capacidad del agente de llegar a constituirse en punto de referencia científico-tecnológico y oportunidad de la propuesta respecto al estado del arte de la técnica: máximo 15 puntos.

b) Potencial de transferencia científico tecnológica y proyección del impacto socio-económico (65 puntos):

- Impacto potencial en la generación de actividad económica y el grado de repercusión en el tejido industrial de Cantabria del aprovechamiento de los resultados previstos del programa en función de sus perspectivas de aplicación, a través de patentes y el potencial de incorporación de nuevas líneas de producto: máximo 12 puntos.
- Oportunidad para Cantabria desde el punto de la contratación de nuevo personal asignado al proyecto: máximo 12 puntos.

MIÉRCOLES, 28 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 247

- Impacto científico técnico en la generación de nuevos proyectos vinculados al Espacio Europeo de Investigación y convocatorias nacionales: máximo 24 puntos.
- Difusión de los resultados dentro y fuera de la entidad participante: máximo 5 puntos.
- Oportunidades generadas para el desarrollo de esquemas de cooperación a través de la contratación y colaboración con otras entidades del Sistema Ciencia-Tecnología-Empresa de Cantabria: máximo 12 puntos.

2. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

3. Un proyecto podrá ser seleccionado cuando simultáneamente la nota total obtenida en la evaluación supere el 65% de la nota máxima total (100 puntos).

4. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.

Décimo. Resolución.

1. La Dirección General de Industria, Energía y Minas procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de evaluación, remitiéndola al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2. La resolución del expediente será adoptada por el órgano competente según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La resolución pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso de reposición ante el órgano que la adoptara, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o directamente de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. La resolución habilitará al titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

4. La resolución de concesión deberá contener, al menos:

- a) La relación de entidades solicitantes a las que se les concede la subvención, el proyecto subvencionado, así como la desestimación del resto de las solicitudes.
- b) Las condiciones generales y particulares establecidas para cada ayuda.
- c) El plazo de realización del proyecto.
- d) El presupuesto financiable, la cuantía de la ayuda y la forma de pago.
- e) En el caso de pago anticipado, las condiciones de concesión y el régimen de garantías aplicable.
- f) En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en las condiciones previstas en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, la resolución de concesión deberá incluir la obligación de las personas jurídicas beneficiarias de una subvención de más de 10.000 euros de garantizar la publicación de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico a través de su página web en un apartado específico sobre transparencia, sin perjuicio de las medidas de colaboración interadministrativa que, en su caso, pudieran instrumentarse.

5. Las entidades beneficiarias deberán aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días desde la fecha de notificación de la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria no renuncia expresamente, se entenderá que queda aceptada.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

8. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

9. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

10. La aceptación de la subvención supondrá la autorización por parte de la beneficiaria de la publicación de una pequeña descripción del proyecto subvencionado en los medios públicos que la Dirección General de Industria, Energía y Minas considere.

11. Asimismo, la aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones, con los nombres de las entidades beneficiarias y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE)2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Undécimo. Plazo de ejecución. Justificación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras, el plazo de ejecución del proyecto, que se indicará individualmente en la respectiva resolución, estará comprendido entre la fecha de inicio de las inversiones y el plazo de tres años de duración del proyecto.

2. El beneficiario de la subvención deberá justificar ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, anualmente y a la total realización del proyecto de subvención, las condiciones a que ésta se supeditó.

3. Para la justificación anual y final de la subvención se presentará la documentación indicada en el artículo 15.2 de la Orden IND/56/2022, de 22 de agosto.

4. La entidad beneficiaria podrá solicitar el pago anticipado de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos anualmente aprobadas.

5. Si en la solicitud de la subvención se ha indicado que la entidad beneficiaria se acoge al pago anticipado de la subvención, se tramitará la forma siguiente:

- a) Transcurrido el plazo de quince días otorgado para aceptar o renunciar a la subvención desde su notificación, y comprobado el cumplimiento de condiciones exigidas en las bases reguladoras y la presente convocatoria, se podrá abonar el importe correspondiente a la primera anualidad.

MIÉRCOLES, 28 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 247

- b) La justificación de la primera anualidad se realizará, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del período de un año desde la fecha de inicio del proyecto. Una vez comprobada la correcta justificación en los términos descritos se procederá a efectuar libramiento correspondiente al anticipo de la anualidad siguiente, que se calculará con la siguiente fórmula:

$$A_{2p} = \frac{A_{1r}}{A_1} \cdot A_2 \neq A_2$$

Donde:

- A_{2p} es la segunda anualidad a adelantar, que no podrá ser mayor que la segunda anualidad teórica A_2 .
 - A_{1r} es la anualidad real justificada el primer año.
 - A_1 es la primera anualidad teórica y adelantada.
 - A_2 es la segunda anualidad teórica.
- c) La justificación de la segunda anualidad y pago anticipado de la última, se realizará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del segundo año desde la fecha de inicio del proyecto. Comprobada la correcta justificación en los términos descritos se procederá a efectuar libramiento correspondiente al anticipo de la anualidad siguiente, que se calculará con la siguiente fórmula:

$$A_{3p} = \left(\frac{A_{1r} + A_{2r}}{A_1 + A_2} \right) \cdot A_3 \neq A_3$$

Donde:

- A_{3p} es tercera anualidad a adelantar, que no podrá ser mayor que la tercera anualidad teórica A_3 .
 - A_{1r} es la anualidad real justificada el primer año.
 - A_{2r} es la segunda anualidad real justificada el segundo año.
 - A_1 es la primera anualidad teórica y adelantada.
 - A_2 es la segunda anualidad teórica.
 - A_3 es la tercera anualidad teórica.
- La diferencia entre las anualidades teóricas aprobadas y las tres anualidades adelantadas, se denominará anualidad final, que será:

$$A_F = (A_1 + A_2 + A_3) - (A_1 + A_{2p} + A_{3p})$$

- d) La justificación de la última anualidad, se realizará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. Una vez realizada la justificación, se liquidará el pago de la subvención. Se podrán producir tres supuestos:
- Si la suma de todas las anualidades justificadas es menor que la suma de las anualidades adelantadas, se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.
 - Si la suma de todas las anualidades justificadas es mayor o igual que la suma de las anualidades adelantadas y la diferencia entre ambas es menor que la anualidad final, se procederá a abonar tal importe.

MIÉRCOLES, 28 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 247

- Si la suma de todas las anualidades justificadas es mayor o igual que la suma de las anualidades adelantadas y la diferencia entre ambas es mayor o igual que la anualidad final, se procederá a abonar la anualidad final.

6. En el caso de que la entidad beneficiaria no se acoja al pago anticipado, deberá justificar la ejecución de la subvención, anualmente, dentro de los tres meses siguientes a los años concluidos. Comprobada la justificación, se procederá al pago de la anualidad justificada. En el último año, se procederá a la justificación de la subvención, dentro de los tres meses siguientes al año concluido.

7. En todo caso, el pago, tanto de la primera anualidad como de las sucesivas, siempre estará condicionado a que exista constancia de que las entidades beneficiarias cumplan con los requisitos señalados en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley General de Subvenciones, y a ley de presupuestos vigente y a que, cuando sea exigible, se hayan presentado las correspondientes garantías.

Duodécimo. Régimen supletorio.

En lo no recogido expresamente por la presente orden se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a su publicación ante la sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Decimocuarto. Efectos.

La presente orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de diciembre de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

MIÉRCOLES, 28 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 247

**PROGRAMA DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON ALTO POTENCIAL INDUSTRIAL – TCNIC
ANEXO I: SOLICITUD**

Página 1 de 6

1.- Datos de la entidad solicitante:

| | | | | | |
|---|-------------------|---|----------------------------------|--------------------------------------|--|
| NIF: | | Razón social: | | | |
| Tipo de vía: | Nombre de la vía: | Nº: | Código postal: | Localidad: | |
| Municipio: | Provincia: | Teléfono: | Dirección de correo electrónico: | | |
| Tipo de entidad beneficiaria (márquese lo que proceda): | | | | | |
| <input type="checkbox"/> a) Centros tecnológicos | | <input type="checkbox"/> b) Universidades | | <input type="checkbox"/> c) Empresas | |

2.- Datos del representante legal:

En caso de un único representante, rellenar los campos (1). En caso de representación mancomunada rellenar los campos (1) y (2).

| | | | | | | | |
|---|-------------------|--|----------------------------------|-----------------------|--------|-----------------------------|------------|
| DNI/NIE/NIF/Pasaporte (1): | | Primer apellido (1): | | Segundo apellido (1): | | Nombre (1): | |
| Cargo (1): | | <input type="checkbox"/> Gerente <input type="checkbox"/> Administrador/a <input type="checkbox"/> Director/a <input type="checkbox"/> Apoderado/a <input type="checkbox"/> Otros: | | | | Nº protocolo escritura (1): | |
| Datos de contacto y domicilio fiscal del representante legal (1): | | | | | | | |
| Tipo de vía: | Nombre de la vía: | Nº: | Piso: | Puerta: | Otros: | Código postal: | Localidad: |
| Municipio: | Provincia: | Teléfono: | Dirección de correo electrónico: | | | | |
| DNI/NIE/NIF/Pasaporte (2): | | Primer apellido (2): | | Segundo apellido (2): | | Nombre (2): | |
| Cargo (2): | | <input type="checkbox"/> Gerente <input type="checkbox"/> Administrador/a <input type="checkbox"/> Director/a <input type="checkbox"/> Apoderado/a <input type="checkbox"/> Otros: | | | | Nº Protocolo escritura (2): | |
| Datos de contacto y domicilio fiscal del representante legal (2): | | | | | | | |
| Tipo de vía: | Nombre de la vía: | Nº: | Piso: | Puerta: | Otros: | Código postal: | Localidad: |
| Municipio: | Provincia: | Teléfono: | Dirección de correo electrónico: | | | | |

3.- Datos de la persona de contacto:

| | | | | | | | |
|------------------------|--|--------------------|--|----------------------------------|--|-----------|--|
| DNI/NIE/NIF/Pasaporte: | | Primer apellido: | | Segundo apellido: | | Nombre: | |
| Cargo: | | Entidad / empresa) | | Dirección de correo electrónico: | | Teléfono: | |

4.- Datos bancarios para el pago: (indicar número IBAN)

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | |
| La entidad beneficiaria solicita: (márquese lo que proceda): | | | | | | | <input type="checkbox"/> El pago anticipado de la subvención |

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – <https://dgicc.cantabria.es> – dgiem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

MIÉRCOLES, 28 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 247

5.- Datos del proyecto:

| | | | | | | | |
|---|-------------------|-----|-------|---|------------|----------------|------------|
| Título del proyecto: | | | | | | | |
| Descripción del proyecto: <i>(resumen, como máximo de 5 líneas, para su publicación por la Dirección General de Industria, Energía y Minas)</i> | | | | | | | |
| Ubicación del proyecto: <i>(dirección del centro de trabajo donde se ejecutará el proyecto)</i> | | | | | | | |
| Denominación Centro tecnológico / Universidad / Empresa: | | | | | Municipio: | | Provincia: |
| Tipo de vía: | Nombre de la vía: | Nº: | Piso: | Puerta: | Otros: | Código postal: | Localidad: |
| Fecha de inicio del proyecto: <i>(siempre posterior a la fecha de solicitud)</i> | | | | Fecha de fin del proyecto: | | | |
| Tipo de proyecto: | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Investigación fundamental | | | | <input type="checkbox"/> Investigación industrial | | | |
| Objetivo del proyecto: <i>(descripción breve del objetivo dentro de la entidad y de las oportunidades de mejora que representa)</i> | | | | | | | |
| Producto, proceso, método o servicio: <i>(descripción breve del producto, proceso, método o servicio que puede llegar a convertirse en novedoso)</i> | | | | | | | |
| Innovación del producto, proceso, método o servicio: <i>(descripción breve de cuál es la innovación del producto, proceso, método o servicio que puede llegar a convertirse en novedoso y del impacto en la entidad solicitante)</i> | | | | | | | |
| Publicidad y divulgación: <i>(posibles actividades de publicación del proyecto subvencionado, incluida la página web de la entidad solicitante con la obligada publicidad referida en el apartado cuarto de la Orden de convocatoria)</i> | | | | | | | |

MIÉRCOLES, 28 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 247

6.- Evaluación del proyecto:

| |
|---|
| a) Excelencia científico-tecnológica (35 puntos): <i>(indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio)</i> |
| a.1) Adecuación de la propuesta a las líneas de trabajo de la Estrategia de Especialización Inteligente de Cantabria RIS3: (máximo 5 puntos) |
| |
| a.2) Metodología y resultados científico-tecnológico esperados de las actividades propuestas y capacidad del equipo de conseguirlos: (máximo 15 puntos) |
| |
| a.3) Análisis de la capacidad del agente de llegar a constituirse en punto de referencia científico-tecnológico y oportunidad de la propuesta respecto al estado del arte de la técnica: (máximo 15 puntos) |
| |
| b) Potencial de transferencia científico tecnológica y proyección del impacto socio-económico (65 puntos): <i>(indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio)</i> |
| b.1) Impacto potencial en la generación de actividad económica y el grado de repercusión en el tejido industrial de Cantabria del aprovechamiento de los resultados previstos del programa en función de sus perspectivas de aplicación, a través de patentes y el potencial de incorporación de nuevas líneas de producto: (máximo 12 puntos) |
| |
| b.2) Oportunidad para Cantabria desde el punto de la contratación de nuevo personal asignado al proyecto: (máximo 12 puntos) |
| |
| b.3) Impacto científico técnico en la generación de nuevos proyectos vinculados al Espacio Europeo de Investigación y convocatorias nacionales: (máximo 24 puntos) |
| |
| b.4) Difusión de los resultados dentro y fuera de la entidad participante: (máximo 5 puntos) |
| |
| b.5) Oportunidades generadas para el desarrollo de esquemas de cooperación a través de la contratación y colaboración con otras entidades del Sistema Ciencia-Tecnología-Empresa de Cantabria: (máximo 12 puntos) |
| |

MIÉRCOLES, 28 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 247

7.- Financiación del proyecto:

| | | | |
|---------------------------------|------|------|--|
| Inversión total del proyecto: | | | € |
| Propuesta de anualidades: | | | |
| 2023 | 2024 | 2025 | |
| | | | |
| | € | € | € |
| Recursos: | | | |
| Recursos propios de la entidad: | | € | Otras fuentes de financiación: € |
| Financiación externa sin ayuda: | | € | Organismo: € |
| Subvención solicitada: | | € | Organismo: € |
| Resumen de gastos del proyecto: | | | |
| Gastos de personal: | | € | Gastos de instrumental y materiales: € |
| Gastos de subcontratación: | | € | Gastos del informe del auditor: € |
| Gastos de movilidad: | | € | Costes indirectos: € |
| Gastos de patentes: | | € | Otros: € |

8.- Gastos:

| Gastos asociados a Tareas de Investigación Fundamental: | | | | | | | | | |
|--|---------------------------|-------------------------|-------------------|-----------------------------|--|-----------------------|-----------------------------|---------------------------|-----------------|
| Descripción de la fase del proyecto | Fecha inicio | Fecha fin | Tipo de gasto (1) | Descripción del gasto | Explicación necesidad | Importe (sin IVA) (€) | Presupuesto/s Empresa/s (2) | Subcontratación (Si / No) | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| Gastos asociados a Tareas de Investigación Industrial: | | | | | | | | | |
| Descripción de la fase del proyecto | Fecha inicio | Fecha fin | Tipo de gasto (1) | Descripción del gasto | Explicación necesidad | Importe (sin IVA) (€) | Presupuesto/s Empresa/s (2) | Subcontratación (Si / No) | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| 1) a) Material: material e instrumental. b) Contratación: Descripción de los costes por investigación contractual, conocimientos adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. c) Patentes: Costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales. 2) Empresa/s de las que se presenta presupuesto, en caso de ser el gasto superior a 15.000€ se deben presentar 3 presupuestos. d) Movilidad: gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento, manutención, seguros o visados, inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares e) Costes indirectos: asignados a la actuación f) Informe auditor: Informe auditor de cuentas. | | | | | | | | | |
| Gastos de Personal en Tareas de Investigación Fundamental: | | | | | | | | | |
| Personal (1) | Categoría profesional (2) | Grupo de cotización (3) | Fase del proyecto | Funciones a desarrollar (4) | Fecha inicio | Fecha fin | Horas dedicación | €/hora | Coste total (€) |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| Gastos de Personal en Tareas de Investigación Industrial: | | | | | | | | | |
| Personal (1) | Categoría profesional (2) | Grupo de cotización (3) | Fase del proyecto | Funciones a desarrollar (4) | Fecha inicio | Fecha fin | Horas dedicación | €/hora | Coste total (€) |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| 1) Indicar de forma nominativa el personal propio que va a participar en el proyecto. | | | | | 3) Grupo de cotización de la Seguridad Social. | | | | |
| 2) Categoría profesional (según el cuadro del apartado 6.1 de la presente orden de convocatoria). | | | | | 4) Funciones a desarrollar en esa fase del proyecto. | | | | |

MIÉRCOLES, 28 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 247

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

- a) **Memoria descriptiva** de los datos básicos de la actividad de la entidad solicitante y documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria.
- b) **Memoria técnico-económica del proyecto**, en la que se incluyan pruebas documentales claras, concretas y actualizadas en las que se basen los costes subvencionables. La memoria deberá contener los siguientes documentos:
- 1) Memoria técnica, que incluya al menos:
 - Objetivo y finalidad del proyecto.
 - Antecedentes, justificación de la necesidad y descripción del estado del arte de la temática de la investigación a desarrollar.
 - Alcance, contenido y resultados previstos del proyecto: descripción de las novedades, tecnologías y mejoras técnicas propuestas; metodología y actividades a realizar; alcance previsto (especificación, prototipo, piloto o explotación); detallar si está previsto la obtención de patentes.
 - Medios necesarios: descripción de aparatos y equipos a utilizar; subcontrataciones, en su caso.
 - Plan de trabajo: desglose de las actividades que se llevarán a cabo durante la ejecución, cronograma previsto e identificación de los principales hitos del proyecto.
 - 2) Memoria económica, que incluya al menos:
 - Presupuesto de los costes del proyecto, detallando y explicando su imputación a las diferentes fases.
- c) **Certificado electrónico bancario** o documento bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta.
- d) **Borrador de los contratos de subcontratación**, en su caso.
- e) Copia del NIF/NIE/CIF del solicitante/destinatario último y, en su caso, de la persona que le represente. (No será necesaria la aportación de copia de DNI si el interesado presta su consentimiento expreso para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor mediante el sistema de verificación de datos de identidad).
- f) Declaración responsable de la entidad solicitante y autorización para consulta de datos, según Anexo II-TCNIC-S02, debidamente cumplimentado y firmado, por el representante legal.
- g) Declaración responsable de tamaño de empresa y cumplimiento del efecto incentivador, según Anexo III- CNIC-S03, firmado por su representante legal.
- h) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Solo es necesario en el caso en que el solicitante manifestase expresamente que no otorga su consentimiento para que el órgano instructor recabe la información).
- i) Otra documentación: *(describir)*

8.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información Básica sobre Protección de Datos de Carácter Personal".

En, a de de

Firmado:

(El solicitante/ destinatario último o, en su caso, representante(s) legal(es))

MIÉRCOLES, 28 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 247

Página 6 de 6

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL | |
|---|--|
| En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa: | |
| Tratamiento | Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas |
| Responsable del tratamiento | Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria) |
| Finalidad | Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas |
| Legitimación | El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento |
| Destinatarios | Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none">• Agencia Estatal de Administración Tributaria• Agencia Cántabra de Administración Tributaria• Tesorería General de la Seguridad Social• Dirección General de la Policía• Instituto Nacional de Estadística• Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía• Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico• Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria• Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria |
| Derechos | Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional. |
| Información adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dqicc.cantabria.es/proteccion-de-datos |

MIÉRCOLES, 28 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 247

PROGRAMA DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON ALTO POTENCIAL INDUSTRIAL – TCNIC
ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE - AUTORIZACIÓN

Página 1 de 3

1.- Datos de la entidad solicitante:

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
| NIF: | Razón social: | |
| Tipo de entidad beneficiaria (márquese lo que proceda): | | |
| <input type="checkbox"/> a) Centros tecnológicos | <input type="checkbox"/> b) Universidades | <input type="checkbox"/> c) Empresas |

2.- Datos del representante legal:

En caso de un único representante, rellenar los campos (1). En caso de representación mancomunada rellenar los campos (1) y (2).

| | | | |
|--|----------------------|-----------------------|-----------------------------|
| DNI/NIE/NIF/Pasaporte (1): | Primer apellido (1): | Segundo apellido (1): | Nombre (1): |
| Cargo (1): | | | Nº protocolo escritura (1): |
| <input type="checkbox"/> Gerente <input type="checkbox"/> Administrador/a <input type="checkbox"/> Director/a <input type="checkbox"/> Apoderado/a <input type="checkbox"/> Otros: | | | |
| DNI/NIE/NIF/Pasaporte (2): | Primer apellido (2): | Segundo apellido (2): | Nombre (2): |
| Cargo (2): | | | Nº Protocolo escritura (2): |
| <input type="checkbox"/> Gerente <input type="checkbox"/> Administrador/a <input type="checkbox"/> Director/a <input type="checkbox"/> Apoderado/a <input type="checkbox"/> Otros: | | | |

3.- Datos del proyecto:

| | | |
|--|---|------------|
| Título del proyecto: | | |
| Ubicación del proyecto: (dirección del centro de trabajo donde se ejecutará el proyecto) | | |
| Denominación Centro tecnológico / Universidad / Empresa: | Municipio: | Provincia: |
| Tipo de proyecto: | | |
| <input type="checkbox"/> Investigación fundamental | <input type="checkbox"/> Investigación industrial | |

4.- Declaración responsable de la entidad solicitante:

El solicitante identificado en el apartado 1, actuando por medio de su(s) representante(s) legal(es), identificado(s) en el apartado 2, en el marco del proyecto identificado en el apartado 3 que es objeto de la solicitud de ayuda a la que se adjunta este documento, **DECLARA ante esta Administración Pública:**

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud presentada y, en su caso, en la documentación adjunta y que ésta última es copia fiel de los originales.
- Que la entidad solicitante conoce y acepta las condiciones del Programa de ayudas a proyectos de investigación con alto potencial industrial de agentes tecnológicos de excelencia para la competitividad industrial TCNIC y que cumple con los requisitos para alcanzar la condición de persona beneficiaria del apartado Segundo de la Orden.
- Que la entidad solicitante cumple con los requisitos para alcanzar la condición de entidad beneficiaria conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y **NO concurre** en ninguna de las circunstancias siguientes:
 - Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeta a intervención judicial o no haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – <https://dgicc.cantabria.es> – dgicem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

- c) Haber dado lugar, por causa de que hubiese sido declarada culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) Tener pendiente obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
4. Que la persona entidad solicitante NO se encuentra considerada como una "empresa en crisis" con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014 y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).
 5. Que la entidad solicitante NO se encuentra sujeta a una orden de recuperación pendiente de cualquier ayuda o subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado la ayuda ilegal incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que les vinieran atribuidas en la concesión.
 6. Que la entidad solicitante TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de los servicios de prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.
 7. Que se compromete a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente a:
 - a) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarias.
 - b) Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación e igualdad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
 - c) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
 - d) Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
 8. Que consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las bases de datos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5.- Declaración de ayudas solicitadas/ concedidas con anterioridad:

(selecciónese tantas opciones como proceda, cumplimentando los datos solicitados, en su caso)

Que no ha solicitado u obtenido ningún otro incentivo o ayuda pública para la misma actuación que la correspondiente a la solicitud que se presenta junto con esta declaración responsable.

Que ha solicitado u obtenido para ésta actuación las siguientes ayudas:

| Organismo o Administración | Programa / Ayuda | Importe ayuda (€) | Situación ⁽¹⁾ | Año de concesión |
|----------------------------|------------------|-------------------|--------------------------|------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

⁽¹⁾ C: Ayuda concedida / S: Ayuda Solicitada y pendiente decisión / D: Ayuda Denegada

Que se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes de ayudas públicas que presente ante cualquier organismo en el presente año, así como las que le sean concedidas a partir de la fecha de hoy.

MIÉRCOLES, 28 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 247

Página 3 de 3

6.- Autorizaciones:

Según lo establecido en los artículos 28.2 de la Ley 39/2015 y 140 de la Ley de Cantabria 5/2018, este organismo podrá consultar o recabar los documentos señalados a continuación, en los momentos en que sea preciso durante la tramitación del procedimiento, por obrar ya estos en su poder o haber sido elaborados por cualquier otra administración, **salvo que el interesado manifieste su oposición expresa, en cuyo caso deberán aportarse dichos documentos tanto con la solicitud como con la presentación de la justificación y solicitud de pago:**

| |
|--|
| DNI/NIE del representante legal de la entidad solicitante |
| Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Cántabra Tributaria, la Agencia Estatal Tributaria y la Seguridad Social |

ME OPONGO a que la administración consulte los documentos arriba indicados.

7.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información Básica sobre Protección de Datos de Carácter Personal".

En, a de de

Firmado:

(El solicitante/ destinatario último o, en su caso, representante(s) legal(es))

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

| | |
|-----------------------------|--|
| Tratamiento | Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas |
| Responsable del tratamiento | Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria) |
| Finalidad | Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas |
| Legitimación | El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento |
| Destinatarios | Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none">• Agencia Estatal de Administración Tributaria• Agencia Cántabra de Administración Tributaria• Tesorería General de la Seguridad Social• Dirección General de la Policía• Instituto Nacional de Estadística• Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía• Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico• Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria• Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria |
| Derechos | Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional. |
| Información adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dajcc.cantabria.es/proteccion-de-datos |

MIÉRCOLES, 28 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 247

6.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información Básica sobre Protección de Datos de Carácter Personal".

En a de de

Firmado:

(El solicitante/ destinatario último o, en su caso, representante(s) legal(es))

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL | |
|---|--|
| En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa: | |
| Tratamiento | Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas |
| Responsable del tratamiento | Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria) |
| Finalidad | Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas |
| Legitimación | El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento |
| Destinatarios | Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none">• Agencia Estatal de Administración Tributaria• Agencia Cántabra de Administración Tributaria• Tesorería General de la Seguridad Social• Dirección General de la Policía• Instituto Nacional de Estadística• Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía• Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico• Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria• Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria |
| Derechos | Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional. |
| Información adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos |